



DS 1836

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 35 minutos del día 27 de febrero de dos mil quince, en **15 calle "A" 14-44 of. 702 zona 10 Edif. Mariamelia**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-56-2015** de fecha **veinticuatro de febrero de dos mil quince**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Central Eléctrica Bonaire, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a LETICIA CUEVAZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osbaldo Polato

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: CNEE-56-2015
Exp.: GTP-3-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-56-2015 Guatemala, 24 de febrero de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el Capítulo III, del Título V, Ampliaciones a la capacidad de transporte, en el artículo 50 establece las modalidades de construcción de nuevas líneas o subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE). En el artículo 53 indica que para las ampliaciones por acuerdo entre partes y por iniciativa propia los interesados construyen, operan y mantienen instalaciones destinadas a transmisión eléctrica y pueden acordar con un transportista la propiedad, el precio y las condiciones de pago de los costos de construcción, operación y mantenimiento de nuevas instalaciones. Las instalaciones realizadas por estas modalidades serán consideradas como pertenecientes al Sistema Secundario. Por último, el artículo 54, señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años; debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de marzo de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-103-2014, mediante la cual resolvió: "... II. Declarar procedente la solicitud presentada por la entidad Central Eléctrica Bonaire, Sociedad Anónima, en cuanto a que se autorice la ejecución por Iniciativa Propia de las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2012-2021, correspondientes al Área Nororiente, que han sido determinadas como parte del Sistema Principal mediante la Resolución CNEE-58-2012, las cuales consisten en: a.





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Nueva Subestación Puerto Barrios 230/69 kV, 150 MVA. b. Línea de Transmisión Nueva Morales - Puerto Barrios 230 kV...".

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-103-2014, estableció que: "...Para el desarrollo de las obras de transmisión el Transportista, la empresa que se constituya como Transportista o la entidad Central Eléctrica Bonaire, Sociedad Anónima, según corresponda, queda sujeta al cumplimiento de lo siguiente: (...) 3. Presentar a la Comisión, en medio físico y electrónico el Programa de Ejecución del Proyecto, detallando la ruta crítica para la construcción y puesta en operación de cada obra de transmisión, conforme se indica en el anexo de la presente resolución, el cual debe incluir las actividades, los recursos a utilizar, las tareas, el proceso de evaluación y seguimiento, la administración de las cargas de trabajo, dentro de los veinte (20) días a partir de la notificación de la presente resolución. Dicho programa de ejecución debe ser presentado y estar integrado en un archivo MS Project versión 2007 o superior. 4. Presentar a la Comisión, durante los primeros diez días hábiles de cada mes y cuando sea requerido, informes de avance de la construcción de las obras, con el fin de verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de la ruta crítica establecida en el Programa de Ejecución del Proyecto presentado y las especificaciones técnicas definidas.". Adicionalmente, dicha resolución estableció en el numeral romano VI, que: "... La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en caso de incumplimiento de lo resuelto o lo establecido en la normativa vigente...".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de diciembre de 2014, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica solicitó a Central Eléctrica Bonaire, Sociedad Anónima, que a más tardar el jueves 11 de diciembre de 2014, presentara en forma precisa y concreta toda la información que estimara pertinente para demostrar el cumplimiento del Hito 2, establecido en el Programa de Ejecución del Proyecto, denominado "Orden de Inicio (Gestión de financiamiento)", de acuerdo a lo establecido en el numeral IV y número 3 de la Resolución CNEE-103-2014, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se aplicaría lo establecido en el numeral romano VI de la citada resolución y siendo que a la presente fecha la relacionada entidad no ha presentado la información requerida, es procedente que esta Comisión proceda a aplicar el numeral romano VI de la Resolución CNEE-103-2014, y por tanto revoque la citada Resolución.

P



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativas citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

- I. Revocar la Resolución CNEE-103-2014, dejando sin efecto la autorización en ella contenida.
- II. Se ordena el cierre del presente expediente.

Notifíquese.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora

Licenciado Jorge Guillermo Araúz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica